



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
E.A.M. 122/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 122/20 Sucre, 08 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 119/20 de 30 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, determinó reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1º de la Resolución No. 031/20 y la parte considerativa que corresponda, AMPLIANDO el plazo de la DESIGNACIÓN de la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL que cumplió el 31 de mayo de 2020, HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2020, para que continúe con sus funciones y la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por nota con Reg. CI-614, presentada el 05 de junio de 2020, el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en sujeción al inc. p) Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, la TERNA de las siguientes profesionales: 1) Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, 2) Abog. Valeria Roxana Rojas Borda, 3) Abog. Daniela Durán Carballo, solicitando su tratamiento y posterior designación de la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal de Sucre, conforme a las normas establecidas para el efecto, (adjuntando antecedentes).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 08 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, adjuntando la terna y antecedentes de las siguientes profesionales: 1) Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, 2) Abog. Valeria Roxana Rojas Borda, 3) Abog. Daniela Durán Carballo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se procedió a la VOTACIÓN y el resultado es como sigue: 1) Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, SIETE (7) VOTOS POSITIVOS; 2) Abog. Valeria Roxana Rojas Borda, CERO (0) VOTOS; 3) Abog. Daniela Durán Carballo, CERO (0) VOTOS, resultando ganadora y elegida como Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal, la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS de los Concejales; inmediatamente fue POSESIONADA con las formalidades de rigor, por el Presidente del H. Concejo Municipal, haciendo constar que la designación comprende hasta conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, como autoridades electas, conforme a la Ley 1270 y la Resolución No. 120/20, respectivamente.

Que, conforme al numeral 6) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) Art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en la normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
E.A.M 122/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 122/20

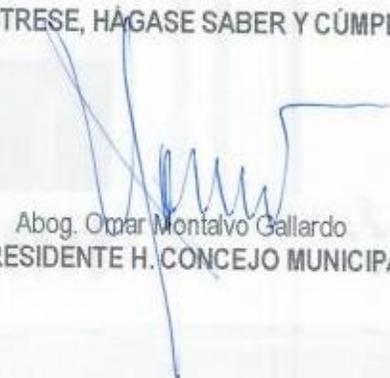
POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la señora Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS de los Concejales (as), como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, haciendo constar que la designación comprende hasta conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, conforme se establece en la Resolución No. 120/20, en ese sentido, debe realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

